



341

APRUEBA INTERPRETACIÓN DE PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE CONCEPCIÓN, RESPECTO A ZONAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 768

CONCEPCIÓN, 07 AGO. 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.F.L N° 458 de V. y U. de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC); en el D.S. 47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC); y el D.S. N° 36 (V. y U.) de 2018, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la LGUC, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de la Región respectiva, dentro de su ámbito de competencias, interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial.
2. Que, dicha interpretación, debe realizarse conforme a las reglas generales de interpretación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.1.5 de la OGUC.
3. Que, en ejercicio de esta facultad, y con ocasión de presentación de fecha 10.05.2018 se solicita a esta Seremi la reinterpretación del Límite de Zonas del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, que afectan a predio ubicado en Camino a Nonguén Km 5,5 de la comuna de Concepción, Rol de Avalúo 4002-91 y que según el Plan Regulador Metropolitano se encuentra en las **Zonas ZVN-17 y ZEP**.
4. Que, mediante Memorándum N° 116 del 12.07.2018, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de la Seremi, dirigido a la Sección Jurídica, adjunta Informe y Plano N° 6 de **"Interpretación Límite de Zonas Plan Regulador Metropolitano de Concepción Sector Nonguén"**, en el que se precisa los límites de **Zonas ZVN-17 y ZEP**.
5. Que debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 2.1.4 inciso 4° de la OGUC, al señalar que: *"Los planos que conformen un Instrumento de Planificación Territorial deberán confeccionarse sobre base aerofotogramétrica o satelital debidamente georreferenciada y según lo establecido en el Patrón Nacional de Instrumentos de Planificación Territorial que para los efectos instruya la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de circulares"*
6. Que, analizados los antecedentes aportados por los interesados, Certificados de Informaciones Previas JS-N°2165 del 24.11.2014 y JS- N° 2198 del 30.11.2016, ambos emitidos por la Dirección de Obras Municipales de Concepción, existen diferencias en el trazado de zonas ZVN-15 y ZEP, establecido de acuerdo al PRMC vigente desde el 2003, en el que se utilizó una base cartográfica a escala 1:50.000, y el que se deduce del Estudio para la elaboración de la modificación en curso del citado instrumento, que utilizó una escala de precisión de 1:10.000, incidiendo directamente en el nivel de definición establecido para cada levantamiento.

7. Que, de acuerdo al informe citado en el considerando N° 4 precedente, el análisis para efectuar la interpretación del límite de las zonas a que se ha hecho referencia, se basa en los elementos de relieve o accidentes geográficos, que fueron utilizados en el trazado de la línea divisora entre las zonas ZEP y la ZVN-17. Entre ellos, se puede reconocer la unión de puntos prominentes de la topografía, como cumbres, línea divisora de aguas y línea de quebrada.
8. Que, por lo anteriormente expuesto se debe aprobar la interpretación del “**Límite de Zonas Plan Regulador Metropolitano de Concepción Sector Nonguén**”, contenida en el Plano N° 6, suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y por el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi, elaborado por profesionales de este último departamento, y en el Informe de junio de 2018, que le sirve de sustento, por lo que procedo a dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE**, la interpretación del “Límite de Zonas Plan Regulador Metropolitano de Concepción Sector Nonguén”, contenida en el Plano N° 6 y el Informe de Junio de 2018, que le sirve de sustento, documentos que se entienden formar parte de la presente resolución;
2. **PUBLIQUESE**, la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 19.880.
3. **PUBLIQUESE**, la presente interpretación en el sitio web de esta Secretaría Regional, conforme a lo previsto en el artículo 1.1.6 Numeral 1 de la OGUC.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
MHA/MEPM/OGC/CMM


Distribución:

- I. Municipalidad de Concepción
- Diario Oficial
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Sección Jurídica.
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes



  
**EMILIO ARMSTRONG SOTO**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO